



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LXIV Acuse Transparencia

OFICIO 2909

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 65, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 9 de mayo de 2019

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 65, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo 63 en su segundo párrafo; se adicionan los artículos 9-1 y 82-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla
Primera Secretaria

Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante
Segunda Secretaria



Vertical stamp: SECRETARIA PARTICULAR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MAY 13 AM 12:59



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 65

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforma el artículo 63 en su segundo párrafo; se adicionan los artículos 9-1 y 82-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Gobierno Abierto

Artículo 9-1. Los Ayuntamientos garantizarán la implementación de Gobierno Abierto que se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación al desempeño del Ayuntamiento, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

Los Ayuntamientos impulsarán, mediante la expedición de los reglamentos respectivos, la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo.

Citación a sesiones

Artículo 63. Por acuerdo del ...

La citación deberá ser personal o en el domicilio del integrante del Ayuntamiento, la que deberá recibirse por una persona mayor de edad, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, contener el orden del día, la información para el desarrollo de las sesiones, el lugar, día y hora de su realización y, en su caso, si ésta será materia de sesión privada. La citación podrá realizarse por vía electrónica, mediante acuerdo del Ayuntamiento, en los casos en que se determine en el reglamento.

De no asistir ...

Publicidad de las comisiones

Artículo 82-1. Las reuniones de comisiones serán públicas. Serán privadas cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 67 de esta Ley.

El carácter de privada lo determinará la presidencia de la Comisión en la convocatoria a la reunión.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y
DISPONDRA QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

GUANAJUATO, GTO., 9 DE MAYO DE 2019

DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
Presidente

DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
Primera Secretaria

DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Segunda Secretaria